

Al Despacho de la señora juez el proceso para que ordene lo procedente.

Chinácota, 23 de julio de 2020.

ADRIANA DEL PILAR GUERRERO MARIÑO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2018-00318-00

Chinácota, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020).

Se tiene que la parte demandada ELOY MAXIMINO ACEVEDO CONTRERAS dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia no objetó la liquidación del crédito vista a folio 19 presentada por la parte demandante GLADYS CRUZ BUITRAGO.

En atención a lo indicado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, por encontrarse ajustada a derecho la liquidación del crédito en relación con los intereses moratorios desde el 15 de marzo de 2019 hasta el 15 de marzo de 2020 tasados en la cantidad de \$431.105 siendo su capital la suma de \$1.500.000, se le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez